



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 367/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de enero de 2023

VISTO: El Expediente N° 5810/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE VIVIENDAS. LICITACION PÚBLICA N° 53/2022 – DESMONTE, LIMPIEZA DE TERRENO, NIVELADO Y ATERRAZAMIENTO DE LOTEOS FUTURO BARRIO IAPV 124 VIVIENDAS"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 4836/2022 con fecha de 27 de diciembre del año 2022 se llamó a LICITACIÓN PÚBLICA N° 53/2022, para la CONTRATACIÓN para la PROVISIÓN de MATERIALES, MANO de OBRA y EQUIPOS para el DESMONTE, LIMPIEZA de TERRENO, NIVELACIÓN y ATERRAZAMIENTO de loteo Arrieta, zona Curita Gaucho para futuro barrio de IAPV de 124 viviendas de la ciudad de Gualeguaychú, con un Presupuesto Oficial estimado en la suma de PESOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 61.681.545,00).

Que a la fecha establecida para la apertura de sobres, el día 13 de enero del año 2023, se ha presentado la cantidad de UN (1) oferente: la firma "ERNESTO RICARDO HORNUS SA", CUIT N° 30-56868104-1, con domicilio en Boulevard Nicolás Montana N° 950 de esta ciudad, quien adjunta comprobantes de Póliza de Seguros de Caucción N° 137.913 por el monto total de PESOS SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS (\$ 616.816,00) en concepto de garantía precontractual, y ofertó en un todo de acuerdo con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares el monto total de PESOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 70.898.736,80).

Que a fs. 200/205 obra dictamen suscripto por el Secretario de Hábitat, Ingeniero Ricardo José DELVECCHIO, en el cual manifiesta que se podrían preajudicar los trabajos correspondientes a la obra para el DESMONTE, LIMPIEZA de TERRENO, NIVELACIÓN y ATERRAZAMIENTO de loteo Arrieta, zona Curita Gaucho para futuro barrio de IAPV de 124 viviendas a la empresa "ERNESTO RICARDO HORNUS SA", por ser la oferta más conveniente a los intereses del Estado Municipal. Y en el cual, se resalta que las presentes obras son indispensables para la inmediata ejecución del conjunto habitacional "GUALEGUAYCHÚ 124 VIVIENDAS" que se encuentra adjudicado a través del IAPV y para el cual la Municipalidad de Gualeguaychú asumió el compromiso conforme a su disponibilidad presupuestaria de proveer los terrenos necesarios para su desarrollo y entregado en las condiciones necesarias para su ejecución.

Que a fs. 206 según se desprende de la Planilla de Comparación de Ofertas realizada por el Señor Juan Ignacio BRUZZONI interinamente a cargo del Área de Suministros, la oferta presentada por la firma "ERNESTO RICARDO HORNUS SA" representa en un CATORCE CON NOVENTA Y CUATRO por ciento (14.94%) SUPERIOR al Presupuesto Oficial.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2482/2017, que reglamenta el régimen de Compras y/o Contrataciones de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú establecido desde el artículo 85° al 100° de la Ordenanza N° 11.738/2012, según el cual los precios adjudicados no pueden exceder del presupuesto oficial y sólo por razones fundadas, y previo dictamen favorable de la Oficina Técnica de ofertas, podrán adjudicarse contrataciones cuyos precios no superen el DIEZ por ciento (10%) del presupuesto oficial establecido para la licitación.

Que por los argumentos antes expuestos corresponde declarar fracasada la presente licitación por superar la oferta los límites previstos por la reglamentación.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 367/2023

Que de acuerdo a lo dictaminado, este Departamento Ejecutivo concuerda en todos sus términos con lo dictaminado por el Área de Suministros, debiendo dictarse el acto administrativo que declare fracasada la presente Licitación Pública.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR FRACASADA la LICITACIÓN PÚBLICA N° 53/2022, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por el Área de Suministros, notifíquese al oferente en el domicilio constituido.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal